

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-01389-00 (Ejecutivo)

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado con fundamento en los artículos 422, 430 y 468 del C.G.P., en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de menor cuantía a favor de **VISE LTDA** contra de la **PAOLA ANDREA CRUZ CASTRO**, por las consecutivas obligaciones:

Pagaré No. 2606

1. \$20.466.159, por concepto de capital y los intereses moratorios causados desde la fecha de presentación de la demanda, es decir, 05 de diciembre de 2023 liquidados a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado.
2. \$7.688.405, por concepto de intereses de plazo dejados de pagar desde el 01 de septiembre de 2015 hasta la fecha del diligenciamiento del pagaré, es decir el 01 de noviembre de 2020.
3. \$26.246.532, por concepto de intereses de mora generados sobre el capital vencido y no pagado que se adeuda entre el 02 de noviembre de 2020 y la fecha de presentación de la demanda.

Notifíquese este proveído al ejecutado conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en este último caso cumpliendo las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos y la orden de apremio. De igual forma, deberá indicar el correo electrónico del Juzgado.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G.P), término que corre de manera simultánea.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 artículo 468 del Código General del Proceso, se decreta el embargo del inmueble hipotecado identificado con matrícula inmobiliaria No.**50S-40575317**. Librese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

Se reconoce al profesional del derecho **PEDRO ANTONIO NIETO SUAREZ** quien actúa como apoderado de la entidad demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA

Juez

Firmado Por:
Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a32951d2d3d4fbf952b9ea7bd57ca4dfd258540ef9969b1ca5e7e1a52f006f3**

Documento generado en 29/04/2024 02:34:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>